

Junta de 12 de N^o

de 70

De nuevos s^{es} Jueces de lona^{so}
nombados en Clau^o pleno de
H^o de N^o

f^o 73

Visto y puesto



Junta de S. Comm. nombrados p. la Univ.
en el Clau. pleno de St. Esp. de 1770.
Cuya junta se celebró en el 12 de Oct. mes

por
S. D. Racion } y. el Sr. D. Morroy = * que
D. Velasco }
D. Morroy } venera y aprehia el docting.

honor q. la Univ. se ha dignado ha-
cerle en nombrarle, por uno de los Com. q. manda
el R. Consejo se emarguen de la form. de las
Trincas, q. a propozicion de su oratius a tan ex-
ceriba honra, le arute el may espar deseo de cum-
plir en esta Comm. con la mayor breved. y exor-

titus, la R. Resolucion y obrevar con la exaupre-
losidad que exige el suam. y la Univ. desea y
el Est. y que se obedezca por los mismos por de-

noto motivos lo resuelto por el Clau. en lo
q. se ha tratado sobre la validacion o nulli-
dad de las Trincas formadas por los antea-
Comm. Pero que estas mismas Relicorias obli-
gacion. en su limitado entender, preparan
a su perpetuo deseo un escollo insuperable,
por que, haviendole hecho pres. el Acuerdo
de la Univ. al Clau. el dia once por la tar-
de, enq. se apueban, y mandan salir



Las Tunicas que se presentaron en la mis-
ma tarde; Le pareció al Expon^{te} hallarse ya
integr^{te} el Emargo del R^o Cons^o en la parte
que manda se formen las Tunicas por los Comm^o
y le pareció inútil el nomb^{to} de tal,
si su verificación i xerpeto á las justissimas
y acertadas xerolucon^o de la Univ. no le per-
suadieran plenam^{te} á que una elección de
nuevos Comm^o hecha en un día de fiesta, y por
la noche, por la Univ^o debe considerarse sp^{re},
no solo como útil, sino como import^{te} i precisa
al mejor cumplim^{to} de la R^o Orden, y por lo mismo
debe venerarla, sin otro examen que el de
la obed^a; pero como la arit^a á las anteriores.
Clav^o en que se han examinado las Tun-
cas formadas por los Comm^o dimitidos, ha ins-
tuido alque expon^e; de que no se admitieron
estas por no estar (segun se decía) arregla-
das á la antio^o que mandan, la R^o Orden
el Art^o 26. del Tit^o 33; y la Univ^o y el que
expon^e notare el mismo defecto en las
presentadas el día once; aquel mismo

juram^{to}, aquella misma fidelidad; y aquella
misma oblig^{on}. de obedecer al Rey, observar
el Ert^o. y cumplir con lo que manda la Univ^o;
le constituyen en un terrible estrecho de no po-
der dar su dictamen, sin faltar a la Religion
del juramento, y a la fidelidad, que debe a las
Sobranas orden^s. del Cons^o. si aprueba lo que
entiende es exprem^{te} contra ellas, y contra
el Ert^o; que quisiere guardar la antig^o. del
Trado, lo que no se verifica en las presen-
tadas en el Clau^o. del dia once, o de dexar de
obedecer la resoluc^{on} de la Univ^o. q^e tiene apro-
vadas estas: Qualquiera de los dos extremos,
es imposible a quien, sobre sus proprias oblig^{ed}.
se ha impueto las distinguidas de Hijo de la
Univ^o; y es un obstaculo, que en un limitado con-
cepto, no es facil vencerle: Ademas de esto, en
el dia se han expueto sus juras que son algu-
nos de los Oposit^{ed}. que han firmado de que no
se les quanda el lugar de Antig^o. que el Rey
manda, y quanda el Ert^o. darro a entender,
se quanda solo a los Opositores q^e han votado

sobre la formación de las mismas Truncas, y
que se hallan con la desconfianza de haberse
propalado sin reserva en las partes más pub.^{as}
que un Opositor ha sido el Autor de ellas, lo
que recelari sea contra la libertad del Conurso
tan prevenida; Cuya queja, aunque por los an-
tecedentes, i por la virtud de las Truncas preven-
tadas en el día once, pudiera mixarla como
falta, la Rebatir con la fatalidad que pide el
ser sobre un arumpto que ha xeruelto la Univ.^d
y no debex examinarse por sus Opositores, y
porque ignora las facultades que le correspon-
dan por el nombam.^{to} de nuevo Comm.^d en
el estado de hallarse ya aprobadas las presen-
tadas en el día once, aunque formadas sin
intervención de los Comm.^d Por todo lo qual,
deseando con la mayor eficacia, el más breve, y
puntual cumplim.^{to} de la R.^{ta} orden, del Ert.^{to}
y de lo xeruelto por la Univ.^d, se que se guarde la
antig.^d de Grados, y deseando arimijmo, que
se eviten las quejas de los Opositores, y
que se conserve en ellos la confianza publica,

El Sr. Dr. Velasco ^{en} su lugar ~~diso~~ ^{diso} q^e
se conformaba con el voto anterior: y q^e se haga
represent^{or} para la seq^{da} lita, no merclameje
en la prim^a. ~~aprobada~~ ^{aprobada} por el Court^o pleno ~~est.~~
de Marzo: El Sr. Dr. Rascon fue ^{este} ~~est.~~ ^{to} ~~est.~~ ^{to}
y parecer ~~de~~ ~~est.~~ = El Sr. Dr. ^{est.} ~~est.~~ ^{to} ~~est.~~ ^{to}
enquanto a la seq^{da} lita suspense ^{est.} ~~est.~~ ^{to} ~~est.~~ ^{to}
hasta q^e el R. Comi^o ^{est.} ~~est.~~ ^{to} ~~est.~~ ^{to}
lo firmaron, ^{est.} ~~est.~~ ^{to} ~~est.~~ ^{to}
en el mismo dia mes y año referido —

^{est.} ~~est.~~ ^{to} ~~est.~~ ^{to}
en su voto
ilugar

J. Raqⁿ. Morago Dr. Rascon Dr. Velasco
Rector. ~~est.~~ ~~est.~~ ~~est.~~

